

12/79

Exp: 12/79

FD: 604

24

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCARA
-----------------	--------------------

Nº 50.000 } 124
 } 98
Nº Route: 11

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ILLOA y LA CHA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

TOUVILLE (P^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	20.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

116

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES DE LA PROVINCIA DE LUGO
LUGO

En la ciudad de Lugo, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "ILLOA Y LA CHA", como monte vecinal en mancomún, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ILLOA Y LA CHA", expediente n° 12/79, del ayuntamiento de Láncara, no promovido a instancia de la Administración Forestal.

RESUELTO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ILLOA Y LA CHA", designando como instructor al Vocal D. DANIEL VARELA-PINERO.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n° 12/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Láncara, para que apertura:

a) Certificación del registro de la propiedad, relativa a la inscripción del monte "ILLOA Y LA CHA", de 116 Ha, sito en la parroquia de Touville, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "ILLOA Y LA CHA", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó reabrir de la Administración Forestal I.G.O.A.A., certificación relativa a si el monte "ILLOA Y LA CHA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia, remitiendo edicto al ayuntamiento de Láncara, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESUELTO.- Que con fecha 17 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "ILLOA Y LA CHA", sito en la parroquia de Touville, término municipal de Láncara, incluye en parte al denominado "SICHA DE ULLA", n° 74-D, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESUELTO.- Que con fecha 21 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Láncara, en la que consta que el monte "ILLOA Y LA CHA", no figura inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió - certificación del ayuntamiento de Lérzara, en la que consta que el monte "ILLOA Y LA CHA", figura incluido en el inventario de bienes municipales.

RESOLUCIÓN.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió - certificación del ayuntamiento de Lérzara, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESOLUCIÓN.- En el expediente de investigación que figura unido en su enda floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Toville, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, hay unos montes llamados "ILLOA Y LA CHA", desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de los pueblos de la parroquia que lo han aprovechado siempre para pastoreo, rozas de matorral y cavadus.

Parte del monte "ILLOA", casi en su totalidad sobre el que ya estaba roturado, fue ocupado por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

El resto del monte no repoblado no dañar de que fuere roturado.

El monte "LA CHA", está todo el roturado.

RESOLUCIÓN.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESOLUCIÓN.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Man Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Marado Provincial de Montes Vecinales en Man Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndole formulado la instrucción y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Man Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en man común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Man Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad genérica o man común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "ILLOA Y LA CHA", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Lérzara, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue considerado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideraron con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, quedan otorgados a partes lausales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiere sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil -

legitimor la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este ayuntamiento, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º.- Clasificar el monte "El Hito y La Cruz", como se describe en el expediente nº 12/79, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Ronville, del ayuntamiento de Mérida.

2.º.- Que se emita certificación de la resolución firmada por el Jefe del Registro de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes vecinales en mano común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

[Illegible handwritten text]

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Muníc.	Cantidad prop.	N. monte
LU	26	20	1

3.- ESTADO FISICO

Rd. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "ILLOA" de la parroquia de TOUVILLE está situado al N.E. de los pueblos de la parroquia y sus fincas particulares, formado por una gran loma que sube desde el valle del río Armisla a la divisoria con término municipal de Baralla.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes bastante suaves, con una altitud media comprendida entre los 500 y 633 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el D. con el camino vecinal de Trasmagro a Fuentesabui, enlazada a su vez con la carretera comarcal de Puebla de San Julián a Baralla.

El monte "LA CHA" está situado en la esquina S.E. del término parroquial, en el límite con término municipal de Barria.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 116 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del monte "ILLOA" son:

- N.- Término municipal de Baralla.
- E.- Monte "Illoa" de la parroquia de Souto.
- S.- Fincas particulares de la parroquia de Touville.

Ref. Judicial	CLAVE DEL MONTE	Prov. LU	Munic. 26	Código Prov. 20	N.º Monte 1
3.3	O. - Monte "Illoa" de la parroquia de Lama. Los del monte "LA CHA" son: O. y N. - Fincas particulares. E. - Monte "La Chá" de la parroquia de Souto. S. - Término municipal de Sarria.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables en el perímetro de estos montes de la parroquia de TOUVILLE son para el monte "ILLOA" los siguientes: - Por el O. divide con monte "Illoa" de la parroquia de Lama subiendo por el arroyo Regueiral hacia el N.E. y después según una loma hasta Pedra Ladra en el límite con término municipal de Baralla. - Por el N. divide con término municipal de Baralla desde Pedra Ladra bajando por la mojonera hacia el E. hasta Pedra Chantada en el camino a Cova. - Por el E. divide con monte "Illoa" de la parroquia de Souto desde Pedra Chantada del camino de Cova subiendo por una vaguada hacia el S. y después bajando por el arroyo de Arrojo hasta las fincas particulares.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes de la parroquia de TOUVILLE con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terranos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo. En el caso de que alguno de estos montes fuera calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesaria un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios que en la calificación.				

